



*Sindicato de Trabajadores al Servicio
del Gobierno del Estado*



**FACULTADES DE CADA AREA
DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA**

ARTÍCULO 51.- El Comité Estatal de Vigilancia estará integrado por un Presidente y dos Secretarios electos en Congreso Estatal. Para cada uno de estos, se designarán los suplentes respectivos que los substituirán en las ausencias temporales o definitivas que ocurrieren durante su ejercicio.

ARTÍCULO 52.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Estatal de Vigilancia.

- I. Vigilar que los miembros de los órganos de Gobierno Sindical se ajusten al ejercicio de sus obligaciones y atribuciones y cumplan con sus obligaciones sindicales.
- II. Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos, convenios y acuerdos y cuidar que sean interpretados correctamente.
- III. Vigilar que la contabilidad del Sindicato se encuentre al corriente, y para el efecto, deberá hacer una revisión anual. El resultado de sus observaciones lo comunicará al Comité Ejecutivo Estatal.
- IV. Cuidar que se cumplan oportunamente los acuerdos emanados de los Congresos y Consejos Estatales.
- V. Asistir a todas las sesiones del Comité Estatal, en el cual tendrá únicamente derecho a voz.
- VI. Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo Estatal sobre todo lo que considere benéfico para el Sindicato.
- VII. Atender las quejas que reciban de los miembros del Sindicato, practicar las averiguaciones que procedan a superar los métodos que se deben aplicar.
- VIII. Resolver en unión del Comité Ejecutivo Estatal las cuestiones que le sean sometidas por los miembros del mismo Comité de acuerdo con sus facultades y obligaciones.
- IX. Practicar las investigaciones necesarias en las acusaciones que se presenten contra los miembros del Comité Ejecutivo Estatal.
- X. Conocer las consignaciones que el Comité Ejecutivo Estatal haga sobre la disciplina, falta de lealtad al Sindicato y conducta equivocada o dolosa de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, que se aparten de sus funciones o quebranten la unidad, violen los estatutos o entorpezcan los trabajos del Sindicato.
- XI. Suspenden en sus funciones a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal.
- XII. Tener las atribuciones que le confiere el capítulo XI de los estatutos relativos a la disciplina y procedimientos disciplinarios de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 53.- Las decisiones del Comité Estatal de Vigilancia tendrán validez cuando hayan sido tomadas por la mayoría de sus componentes.